

RESOLUCION ADMINISTRATIVA GENERAL

N° 13772/2026

Rawson, Chubut.

VISTO:

El Acuerdo Plenario N°5648/2026, la Resolución Administrativa General N° 13750/2026, el Inodi N°1421442, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Administrativa General N°13750/26 ha sido modificada la escala salarial;

Que para el caso de los Mediadores quienes obtienen su honorario conforme una categoría testigo - la que naturalmente ha variado - corresponde la actualización de los montos que arroja la RAG N° 13658/26;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta en virtud de la normativa del visto y las funciones delegadas a la Administración General por el Acuerdo Plenario N° 4087/13 y sus modificatorios;

Por ello, el Administrador General del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut;

RESUELVE

Art. 1°) Fijar a partir del 1 de abril de 2026 en la suma de Pesos treinta y un mil cuatrocientos doce con dieciséis centavos





(\$31.412,16) la retribución mínima por hora de trabajo prestado en el Servicio Público de Mediación y admitirá ser fraccionada en tercios cuando la tarea se extienda más allá de la hora reloj, sin alcanzar la siguiente unidad.

Art. 2°) La escala de honorarios queda conformada del siguiente modo:

- a) Reunión de Mediación, hasta una hora de duración: Pesos treinta y un mil cuatrocientos doce con dieciséis centavos (\$31.412,16);
- b) Mediación no realizada por incomparecencia presencial o virtual de uno o más participantes: pesos trece mil ochocientos setenta y cuatro con sesenta y tres centavos (\$13.874,63);
- c) Fracción de uno o veinte minutos subsiguientes: pesos diez mil cuatrocientos setenta y dos centavos (\$10.470,72);

Art. 3°) Hacer saber que en caso que los participantes o letrados soliciten reprogramación, suspensión o desistan de la reunión de mediación, presencial o virtual programada, los Mediadores designados deberán ser informados de tal situación por los Servicios Públicos de Mediación, con al menos veinticuatro horas (24 hs) de antelación. En caso contrario deberá ser liquidado en concepto de honorarios, el monto previsto para las incomparecencias.





PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

Art. 4°) Refrenda la presente la Directora de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 5°) Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.



CVS: M78Aq8405
<https://validar.juschubut.gov.ar/>
Poder Judicial del Chubut
Firmado digitalmente